

ACTA/No. SETENTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del trece de septiembre del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados Licenciados Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** a) Informativo D-295-22 instruido contra el licenciado José Alexander Melara Barrera (caduca el 3 de marzo de 2023); b) Informativo D-416-22 instruido contra el licenciado Alfredo Joel Ruíz Martínez (caduca el 11 de abril de 2023); c) Informativo D-202-22 instruido contra el licenciado José Antonio Medina Ramírez (caduca el 27 de abril de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos; no se han incorporado aún los Magistrados Martínez García, Chicas y Flores Durel; **Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede a punto **I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** a) Informativo D-295-22 instruido contra el

licenciado José Alexander Melara Barrera (caduca el 3 de marzo de 2023); tiene la palabra la licenciada L Q, expone el caso contra el licenciado Melara Barrera, por entrega tardía de su Libro de Protocolo, por 2 años 10 meses; no se afectó la actividad certificante, el notario aceptó la tardanza; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación declarar responsable al licenciado José Alexander Melara Barrera, de incumplimiento de obligaciones notariales: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación suspender por el término de un año al licenciado José Alexander Melara Barrera, en el ejercicio del notariado: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; se procede con literal b) Informativo D-416-22 instruido contra el licenciado Alfredo Joel Ruíz Martínez (caduca el 11 de abril de 2023); licenciada L Q, expresa en el informativo contra el licenciado Ruiz Martínez por entrega tardía de su Libro de Protocolo en más de dos años, agrega que no se solicitaron testimonios en ese período; Magistrado Marroquín, sugiere someter a votación la sanción y término ya que es coincidente con el caso anterior; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que casos podrían pasar por control de calidad podría ser a la comisión de Abogacía y Notariado, y solicita la venia del Pleno para estructurar las resoluciones; Magistrado Clímaco Valiente, comparte la sugerencia que sean analizados por la Comisión de Abogacía y Notariado, pero en los temas excepcionales,

con variables especiales o que el término está por vencer se someta directamente al Pleno, Magistrado Ramírez Murcia, expresa que por tratarse de procedimientos sancionatorios, debieran discutirse en el Pleno, con respeto de la Comisión de la Abogacía y Notariado; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que la disposición de la Comisión de Abogacía y Notariado es por sugerencias del Pleno, sin ninguna otra intención, podrían aplicarse variables como sugiere el Magistrado Ramírez Murcia; agrega que existe situación que no se está aprovechando, como es circular proyecto en digital para que se hagan observaciones; señala que la propuesta es que la Comisión haga filtro de la sentencia; asimismo, se hiciera informe sobre los casos y sus vencimientos; Magistrado López Jerez, considera que la idea central es que casos idénticos se les dé el mismo tratamiento, se circulen para su firma y los casos diferentes se lleven a sesión y a la otra propuesta se le de más reflexión; Magistrado Rivera Márquez, manifiesta que se encuentra en disposición como parte de la Comisión de Abogacía y Notariado; que en cuanto a las exoneraciones ya la dinámica es en ese sentido; empero, en cuanto a las sanciones las aportaciones de todos los Magistrados es importante por ello, sugiere que siempre sean sometidas a sesión del Pleno; Magistrado Portillo Peña, manifiesta que para las sugerencias es posible realizarlas vía electrónica para agilizar y ahorrar papel; Magistrado Marroquín, manifiesta que con la idea de optimizar recursos ello está en la lid; pero dado que no está en agenda, se prepare propuesta con los involucrados; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación declarar responsable al licenciado Alfredo Joel Ruíz Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco,

Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación sancionar en el ejercicio del notariado al licenciado Alfredo Joel Ruíz Martínez, por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con el literal c) Informativo D-202-22 instruido contra el licenciado José Antonio Medina Ramírez (caduca el 27 de abril de 2023); licenciada L Q, expone que el informativo contra el licenciado Medina Ramírez, se inició por entrega tardía de su Libro de Protocolo por mas de dos años, sin que se solicitaran testimonios en la Sección del Notariado; Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que el año es la sanción mínima; y dado que reconoce sin ninguna otra excepción; si es posible bajar el mínimo de la sanción; licenciada L Q, menciona que en los antecedentes similares se ha aplicado la dosimetría punitiva y la aplicación del artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos(LPA); Magistrado Clímaco Valiente, expresa que el entendió de forma diferente el artículo 156 de la LPA que da la posibilidad de la sanción en general, por el tema de confesión; en el caso concreto sino hubiera confesado la sanción que le correspondería sería mayor; licenciada L Q, confirma que así es como se ha aplicado; Magistrado Ramírez de Murcia, opina que es complicado el tema sancionatorio en la materialización de la sanción con el tiempo; licenciada L Q, menciona que la sanción máxima que se aplica es de 5 años según normativa, y dependiendo de las circunstancias se toman en cuenta la sanción a imponer; se deja constancia del retiro de la Magistrada Dueñas;

Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación declarar responsable al el licenciado José Antonio Medina Ramírez, de incumplimiento de obligaciones notariales: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación sancionar por el término de un año al el licenciado José Antonio Medina Ramírez, en el ejercicio de la función del notariado: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se cierra sesión a las diez horas y treinta y cuatro minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día trece de septiembre de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). El presente documento consta de cinco páginas. San Salvador, a los treinta días del mes de enero de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*